

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 7 de Enero de 1944

Núm. 4

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA

CIRCULAR NUM. 196

Objeto.—REGULAR LA RECOGIDA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA PATATA TARDIA RECOGIDA EN ESTA 7.ª ZONA

Fundamento.—Muy avanzada la recogida de la patata tardía o de Invierno en las Provincias de esta 7.ª Zona, se hace preciso regular su entrega en los Almacenes autorizados, y dictar las órdenes oportunas para su comercio y circulación, y desarrollo del último período previsto en mi «Plan para la movilización, recogida y comercio de la patata producida en las Provincias de la 7.ª Zona de Recursos». A tal fin se dispone:

Desarrollo del Plan de recogida.—A la publicación de esta Circular en el B. O. de cada Provincia, entrará automáticamente en vigor cuanto en relación con la declaración de siembra y cosecha, venta, circulación, reservas, funcionamientos de Almacenes, remesas por ferrocarril, cumplimientos de cupos, etc., etc., se previene y ordena en mi «Plan para la movilización, recogida y comercio de la patata producida en las Provincias de la 7.ª Zona de Recursos» el cual fué oportunamente enviado a los Alcaldes, Juntas Locales de Recursos, Hermandades Sindicales, Agrupación de Almacenistas, y componentes todos de las C. R. A. P. A. S. de la 7.ª Zona de Recursos. Todos cuantos a ello vengán obligados, cumplirá exacta y pun-

tualmente lo determinado en dicho plan, cuya consulta recomiendo, pues prevé los casos y dificultades que puedan surgir, dando normas para el buen desarrollo del servicio.

Plazo para declaraciones de cosecha recolectada.—Terminado prácticamente de sacar de la tierra la patata de Invierno o tardía, ordeno que si en algún término municipal quedara aún en la tierra alguna partida, por la Junta Local de Recursos se tomen las medidas oportunas para que sean retirada inmediatamente, debiendo quedar terminado este servicio el día 31 de Diciembre del año en curso.

Subsiguientemente, el plazo para prestar la declaración del segundo período (cantidades cosechadas, anexo número 1 del Plan), se fija por la presente orden en el día 10 de Enero de 1944, cuidando los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de que el oportuno resumen Ps-4 quede cursado a las oficinas centrales de esta Comisaría de Recursos, antes del 20 de dicho mes y año.

Plazo para entrega de patatas.—Conforme se ha comunicado directamente y por oficio firmado por mi Autoridad a cada Alcaldía y Junta Local de Recursos, para el día 31 de Diciembre de 1943, ha debido entregarse por los productores en los Centros y Almacenes de recogida de la C. R. A. P. A. provincial en que estén afectos, el sesenta por ciento del cupo asignado. Durante el mes de Enero entregarán otro treinta por ciento restante, y el Febrero el diez por ciento restante, debiendo pues, para fin de dicho mes, quedar recogida la totalidad de la cosecha de patata salvo los casos justificados en en que por esta Comisaría de Recur-

sos se acceda a la petición de prórroga, autorizándola de modo concreto. Toda patata que se localice en poder del productor fuera de los plazos ordenados, y en proporción superior a la debida, será decomisada por los Inspectores del servicio, pasando el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas correspondiente.

Circulación.—Como disponen los apartados 5.º y 6.º del anexo número 2 del plan y los 3.º y siguientes del anexo 4.º y varios del 5.º para circulación de toda clase de patatas (consumo y siembra) desde el domicilio del productor al almacén recolector, aunque sea en el mismo pueblo, hace falta el «conduce reglamentario». Ordeno en especial a todos los almacenistas y recolectores, no admitan patata alguna sin ir amparada con el «conduce reglamentario» en evitación de las graves sanciones, que tan pronto se compruebe la más mínima transgresión, le serán impuestas.

Distribución del cupo forzoso.—Todas las Juntas Locales de Recursos procederán con la máxima urgencia a remitir a esta Comisaría de Recursos (Oficinas Centrales, Palencia) las relaciones nominales de asignación y distribución del cupo forzoso municipal entre los productores individuales del término. Tomarán asimismo las medidas oportunas para garantizar el servicio de la entrega del cupo forzoso y legalizar las reservas de productores y consumidores concedidas por mi mencionado plan.

Cupo libre.—Se reitera que únicamente podrá disponerse el cupo libre cuando haya sido cumplimentado el forzoso, y que no podrá autorizarse salida alguna de patata con

cargo al cupo libre sin expresa y terminante autorización escrita de esta Comisaría de Recursos, a quien corresponde autorizar esta salida, según Orden Circular número 378 de Comisaría General.

Cupo forzoso de patata de consumo a los Ayuntamientos declarados productores de patata de siembra.—A cada Ayuntamiento productor de patata de siembra le será fijado por esta Comisaría de Recursos el cupo forzoso, para consumo que proceda, a la vista de la cosecha que recoge, sus reservas legales de consumo propio y futura siembra, y las cantidades de patatas «autorizadas» o «seleccionadas» para siembra que haya declarado para tal atención en la respectiva Jefatura Agronómica. A tales fines se insiste en que no reconoceré como entrega partida alguna que no vaya amparada con el «conduce reglamentario», por lo que si de algún Ayuntamiento ha sacado la patata de siembra sin este requisito, deberán las Juntas Locales de Recursos y los Alcaldes ponerse de acuerdo con los Almacenistas receptores para legalizar rápidamente las operaciones que aún tengan indebidamente, pues se admitió con tiempo el «Plan de movilización» se haya podido realizar así en los primeros días de la campaña.

Calidad del producto recogido.—Se recuerda a todos los Almacenistas, Hermandades Sindicales y demás Centros recolectores, la obligación de atenerse exactamente a lo dispuesto, tanto de patata de siembra como de consumo, sobre tamaño, peso, calidad y limpieza de la mercancía, extremos que serán estrechamente vigilados por los Inspectores del servicio.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 20 de Diciembre de 1943.
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

16

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Fabero para que pueda emplear estrechina en el término municipal con el fin de destruir los animales dañinos que por el mismo merodean, previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconsejan las disposiciones vigentes y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el ar-

tículo 68 del Reglamento dictado para su aplicación y se le ordena que de esta autorización no podrá hacer uso hasta transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.
León, 3 de Enero de 1944.

El Gobernador civil-Delegado
Antonio Martínez Cattáneo

22

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Racionamiento para cartillas inscritas en esta Capital

PRIMERA Y SEGUNDA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1944

A partir del día 3 de los corrientes, y hasta el día 13 de los mismos, podrá retirarse de los establecimientos en que se encuentren inscritas las cartillas de racionamiento individuales, el correspondiente a la primera y segunda semana de Enero, (semana 28 y 29 de la cartilla individual en vigor).

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

ACEITE.—En la proporción de $\frac{1}{2}$ litro por cartilla.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.—Cupón n.º II de la 28 y 29 semanas.

ALUBIAS.—En la proporción de 500 gramos por cartilla.—Precio de venta, 2,80 pesetas kilo de blancas y 2,40 pesetas kilo de pintas, Importe de la ración, 1,40 pesetas de blancas y 1,20 pesetas de pintas.—Cupón número III de las semanas 28 y 29.

PATATAS.—En la proporción de 6 kilos por cartilla.—Precio de venta, 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración, 4,50 pesetas.—Cupón núm. IV de la 28 y 29 semanas.

AZUCAR.—En la proporción de 500 gramos por cartilla.—Importe por kilo, 2,80 pesetas.—Importe de la ración, 1,40 pesetas.—Cupón número V de la 28 y 29 semanas.

JABON.—En la proporción de 200 gramos por cartilla.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número 65 de Varios.

PURE.—En la proporción de 100 gramos por cartilla.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.—Cupón número 65 de Varios.

CHOCOLATE.—En la proporción de 200 gramos por cartilla.—Precio

de venta, 8,52 ptas. kilo. Importe de la ración, 1,65 pesetas.—Cupón número 66 de Varios.

b) Personal infantil.

ACEITE.—En la proporción de $\frac{1}{2}$ litro por cartilla. Precio de venta, 4,40 pesetas litro. Importe de la ración 2,20 pesetas.—Cupón núm. II de las semanas 28 y 29.

AZUCAR.—En la proporción de 500 gramos por cartilla.—Precio de venta, 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,40 pesetas.—Cupón número V de la 28 y 29 semanas.

ARROZ.—En la proporción de 500 gramos por cartilla.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,50 pesetas.—Cupón número III de la 28 semana.

PATATAS.—En la proporción de 6 kilos por cartilla. Precio de venta, 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración, 4,50 pesetas.—Cupón núm. III de la 29 semana.

JABON.—En la proporción de 200 gramos por cartilla.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número 46 de Varios.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados solamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos, en sustitución de azúcar o pan.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

Los cupones correspondientes a este racionamiento serán liquidados con esta Delegación y en Sección de Avituallamiento durante las horas de Oficina del día 13 de los actuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, a 1 de Enero de 1944.

13 El Gobernador civil-Delegado

Racionamiento para Delegaciones locales de esta provincia correspondiente al mes de Enero

En fechas próximas a la del presente, se remitirán a las Delegaciones locales de esta provincia las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos de racionamiento necesarios para el de las cuatro semanas del próximo mes de Enero, las cuales corresponden a las semanas 28, 29, 30 y 31 de la cartilla individual de racionamiento en vigor.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Delegaciones de cabeza de partido

a) Personal adulto.
Aceite.—En la proporción de $\frac{3}{4}$ de litro por cartilla. Precio de venta:

4,40 pesetas litro. Importe de la ración: 3,30 pesetas.

Alubias.—En la proporción de 500 grs. por cartilla. Precio de venta: 2,80 pesetas kilo de blancas y 2,40 pesetas kilo de pintas. Importe de la ración: 1,40 pesetas la de blancas y 2,20 pesetas la de pintas.

Patatas.—En la proporción de 6.000 grs. por cartilla. Precio de venta: 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración: 4,50 pesetas.

Azúcar.—En la proporción de 500 gramos por cartilla. Precio de venta: 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración: 1,40 pesetas.

Jabón.—En la proporción de 300 gramos por cartilla. Precio de venta: 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,75 pesetas.

Sopa.—En la proporción de 200 gramos por cartilla. El precio de venta de este artículo será comunicado oportunamente.

Chocolate.—En la proporción de 200 gramos por cartilla. Precio de venta: 8,25 pesetas kilo. Importe de la ración: 1,65 pesetas más impuestos de timbre.

b) Personal infantil,

Aceite.—En la proporción de 3/4 de litro por cartilla. Precio de venta: 4,40 pesetas litro. Importe de la ración: 3,30 pesetas.

Azúcar.—En la proporción de 500 gramos por cartilla.—Precio de venta: 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración: 1,50 pesetas.

Patatas.—En la proporción de 6.000 gramos por cartilla. Precio de venta: 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración: 4,50 pesetas.

Jabón.—En la proporción de 300 gramos por cartilla. Precio de venta: 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,75 pesetas.

Harina.—En la proporción de 4 kilos por cartilla. Precio de venta: 1,50 pesetas kilo. Importe de la ración: 6,00 pesetas.

Leche condensada.—En la proporción de 8 botes por cartilla. Precio de venta: 3,45 pesetas bote. Importe de la ración: 27,60 pesetas.

Delegaciones de pueblos importantes

a) Personal adulto.

Aceite.—En la proporción de 1/2 litro por cartilla. Precio de venta: 4,40 pesetas litro. Importe de la ración: 2,20 pesetas.

Alubias.—En la proporción de 500 gramos por cartilla. Precio de venta: 2,80 pesetas kilo de blancas y 2,40 pesetas kilo de pintas. Importe de la ración: 1,40 pesetas la de blancas y 1,20 pesetas la de pintas.

Patatas.—En la proporción de 4.000 gramos por cartilla. Precio de venta: 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración: 3,00 pesetas.

Azúcar.—En la proporción de 250 gramos por cartilla. Precio de venta: 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,70 pesetas.

Sopa.—En la proporción de 200 gramos por cartilla. El precio de venta de este artículo será comunicado oportunamente.

Jabón.—En la proporción de 200 gramos por cartilla. Precio de venta: 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,70 pesetas.

Chocolate.—En la proporción de 100 gramos por cartilla. Precio de venta: 8,25 pesetas kilo. Importe de la ración 0,82 pesetas más impuestos de timbre.

b) Personal infantil.

Aceite.—En la proporción de 1/2 litro por cartilla. Precio de venta: 4,40 pesetas kilo. Importe de la ración: 2,20 pesetas.

Azúcar.—En la proporción de 250 gramos por cartilla. Precio de venta: 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,70 pesetas.

Arroz.—En la proporción de 500 gramos por cartilla. Precio de venta: 3,00 pesetas kilo. Importe de la ración: 1,50 pesetas.

Patatas.—En la proporción de 4.000 gramos por cartilla. Precio de venta: 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración: 3,00 pesetas.

Jabón.—En la proporción de 200 gramos por cartilla. Precio de venta: 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,70 pesetas.

Harina.—En la proporción de 4 kilos por cartilla. Precio de venta: 1,50 pesetas kilo. Importe de la ración: 6,00 pesetas.

Leche condensada.—En la proporción de 8 botes por cartilla. Precio de venta: 3,45 pesetas bote. Importe de la ración: 27,60 pesetas.

Resto delegaciones locales

a) Personal adulto.

Aceite.—En la proporción de 1/2 litro por cartilla. Precio de venta: 4,40 pesetas litro. Importe de la ración: 2,20 pesetas.

Alubias.—En la proporción de 250 gramos por cartilla. Precio de venta: 2,80 pesetas kilo de blancas y 2,40 pesetas kilo de pintas. Importe de la ración: 0,70 pesetas la de blancas y 0,60 pesetas la de pintas.

Patatas.—En la proporción de 4.000 gramos por cartilla.—Precio de venta: 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración: 3,00 pesetas.

Azúcar.—En la proporción de 250 gramos por cartilla. Precio de venta: 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,70 pesetas.

Jabón.—En la proporción de 250 gramos por cartilla. Precio de venta: 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,70 pesetas.

Sopa.—En la proporción de 100 gramos por cartilla. El precio de venta de este artículo será comunicado oportunamente.

Chocolate.—En la proporción de 100 gramos por cartilla. Precio de venta: 8,35 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,82 pesetas más timbre.

b) Personal infantil.

Aceite.—En la proporción de 1/2 litro por cartilla. Precio de venta: 4,40 pesetas litro. Importe de la ración: 2,20 pesetas.

Azúcar.—En la proporción de 250 gramos por cartilla. Precio de venta: 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,70 pesetas.

Arroz.—En la proporción de 500 gramos por cartilla. Precio de venta: 3,00 pesetas kilo. Importe de la ración: 1,50 pesetas.

Patatas.—En la proporción de 4.000 gramos por cartilla. Precio de venta: 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración: 3,00 pesetas.

Jabón.—En la proporción de 200 gramos por cartilla. Precio de venta: 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,70 pesetas.

Harina.—En la proporción de 4 kilos por cartilla. Precio de venta: 1,50 pesetas kilo.—Importe de la ración: 6,00 pesetas.

Leche condensada.—En la proporción de 8 botes por cartilla. Precio de venta: 3,45 pesetas bote. Importe de la ración: 28,60 pesetas.

Los artículos leche condensada y harina, en el racionamiento infantil, serán suministrado solamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de azúcar o pan.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán a los señores Detallistas los cupones que corresponda retirar para la entrega del racionamiento. Así mismo exigirán las correspondientes liquidaciones de cupones que acredite la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Si alguno de estos artículos, no pudiera ser suministrado dentro del mes de enero, se efectuará su compensación en el próximo de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 30 de Diciembre de 1943.—El Gobernador civil Delegado.—P. O., El Subdelegado Provincial, Carlos González García-Gutiérrez.

13

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Recaudador de los Repartimientos Locales de este Municipio, con la retribución anual de 500 pesetas, más los recargos que se autoricen, se anuncia a los fines de que todos aquellos que se crean capacitados para el desempeño, la soliciten ajustándose a los extremos siguientes:

1.º Las solicitudes escritas de puño y letra de los aspirantes, se dirigirán al Sr. Alcalde de Castrocontrigo y se admitirán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas con una póliza de tres pesetas y el sello municipal de dos pesetas.

2.º Acompañarán a la solicitud: Certificado del acta de nacimiento del solicitante; certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y de buena conducta, expedidos por las Autoridades de la residencia de los dos últimos años del solicitante; certificado de no padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el cargo, y demás certificaciones que el solicitante estime convenientes como justificativas de méritos.

3.º El Ayuntamiento, vistas las documentaciones presentadas, efectuará el nombramiento, guardando el orden de prelación establecido para estos cargos, debiendo el nombrado posesionarse del destino en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el en que se le notifique oficialmente, sujetándose a las condiciones acordadas por la Corporación y que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castrocontrigo, 28 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Germán Barrientos. 4404

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1944, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Matadeón de los Oteros 20

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto

Reyero	4
Boca de Huérgano	5
Crémenes	9
Carracedelo	10
Sahagún	11
Matadeón de los Oteros	20

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1944, estará expuesto al

público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cuyo plazo, y durante los ocho días siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones que crean pertinentes.

Gusendo de los Oteros 4408

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de León

Don Ricardo Gavilanes Cubero Juez Municipal en funciones de Instrucción por vacante del cargo.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 59 de 1939 por estafa contra Cesáreo Crespo Fraga, y para hacer efectivo el importe de 1.677,75, pesetas importe de la tasación de costas mas 300 pesetas que se calculan para posteriores, se acordó por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados como de la propiedad del procesado y que luego se reseñarán, señalándose para dicho acto el día veintiocho de Enero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de León y del de Orense simultaneamente; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del importe de tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores al embargo quedarán subsistentes y no se extinguirán con el precio del remate.

Fincas objeto de subasta sitas en pueblo de Villar de Cerrada término Municipal de Nogueira de Ramuín:

1.º La séptima parte de un labradío, al nombramiento de «Raños», de doce áreas de sembradura, linda: Norte, de Celestino Yucio; Sur, Genaro Quevedo; Este, Camino y Oeste, Carretera que conduce a Orense. Tasada dicha parte en 400 pesetas.

2.º La séptima parte de otro labradío, a donde llaman «Chuadecaras», de seis áreas, linda: Norte, Camilo Blanco; Sur, Castora Fernández; Este, carretera y Oeste, camino. Tasada dicha parte en 200 pesetas.

3.º La séptima parte de otro labradío, en el «Porto de Bao», de seis áreas, que linda: Norte, Carmen Gómez; Sur, José Rodríguez; Este, Juvencia Quevedo y Oeste, camino. Tasada dicha parte en 300 pesetas.

4.º Otra séptima parte a «Leira de Vaca», de doce áreas, linda: Norte, Balbina Pérez; Sur, Antonio Blanco; Este, camino y Oeste, Rafael Rodríguez. Tasada dicha parte en 600 pesetas.

5.º La séptima parte de un prado, al nombramiento de «Muiños», de

unas seis áreas, linda: Norte, José Rodríguez; Sur, Valentín Marial, Este, reachuelo y Oeste, camino. Tasada dicha parte en 500 pesetas.

6.º La séptima parte de un prado, al de «Paula», de seis áreas, linda: Norte, Manuel Rodríguez; Sur, José Rodríguez; Este, camino y Oeste, presa de riego. Tasada dicha parte en 500 pesetas.

7.º La séptima parte de un monte, al de «Candedo», de 18 áreas de superficie, que linda: Norte, Pedro Crespo; Sur, José Pérez; Este, monte comunal y Oeste, al mismo. Tasada dicha parte en 200 pesetas.

8.º La séptima parte de un monte, a «Cubado», de 18 áreas, de superficie, linda: Norte, Luis Suárez; Sur, Daniel Rodríguez; Este, monte comunal y Oeste, riachuelo. Tasada dicha parte en 250 pesetas.

9.º La séptima parte de un coto, con castaños, al de «Rugada», de unas 24 áreas, linda: Norte, María Mariel; Sur, Francisco Mariel; Este, Antonio Quevedo, y Oeste, Avelina González, Tasada dicha parte en 200 pesetas.

10. La séptima parte de un Coto, a «Fotela», de seis áreas, linda: Norte, Asunción Blanco; Sur, Avelino Rodríguez; Este, Felisa Fernández, y Oeste, camino. Tasada dicha parte en 200 pesetas.

11. La séptima parte de una casa, de planta alta y baja, sin número, de unos 80 metros cuadrados, poco más o menos, linda: Norte o espalda, Pedro Crespo; Sur o frente y Oeste, con calle pública y Este derecha entrando, María Fernández. Tasada dicha parte en 570 pesetas.

Dado en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Ricardo Gavilanes Cubero, Secretario Judicial, Valen-

166,50 pesetas



Dado en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Ricardo Gavilanes Cubero, Juez Municipal en funciones del de instrucción por vacante del cargo.

Por el presente se cita llama y emplaza a Antonio Prado Moreno, de 39 años, casado, calderero, hijo de Juan y de María, natural de León, vecino últimamente de esta ciudad, Carretera de Nava, 56, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y acreditar preexistencia metálico que dice le fué sustraído, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo dicho, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Acordado en sumario 116 de 1943, por robo de 550 pesetas a Antonio Prado Moreno.

Dado en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Ricardo Gavilanes. — El Secretario judicial, Valentín Fernández. 4402